



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI),
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1255 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 NOV 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2427, de fecha 28 de junio del 2022, presentado por el Sr. DANIEL MAMANI JARAMILLO, identificado con DNI N° 04810221, con domicilio legal en el CPM Mavila, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Luzgardo Rodríguez Loayza, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-007.

El INFORME TECNICO N° 201-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP, de fecha 31 de agosto del 2022, con registro de Expediente N° 3420, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar

su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en fecha 10 de diciembre del año 2006, el Sr. DANIEL MAMANI JARAMILLO, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N. °17-TAH/C-OPB-A-011-06, por una extensión de 841.05 Ha, ubicado en el Sector de Manuripe, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios.

Que mediante Resolución de Sede Operativa N°108-2021-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH, de fecha 14 de julio del 2021, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2022), presentado mediante Exp. N° 1433 de fecha 13 de mayo del 2021 correspondiente al contrato para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06.

Que mediante carta S/N, con registro de ingreso N° 2427, de fecha 28 de junio del 2022, el Sr. Daniel Mamani Jaramillo, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-A-011-06, presenta y solicita la aprobación de la Reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2024), correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 161-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, con registro de expediente N° 2898, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, en el cual recomienda levantar las observaciones de expediente de Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. Daniel Mamani Jaramillo.

Que, mediante carta S/N con registro de expediente N° 3010, de fecha 03 de agosto del 2022, el Sr. Daniel Mamani Jaramillo, presenta el levantamiento de observaciones, solicita la continuidad de trámite de la Reformulación de su Plan de Manejo Forestal Intermedio.

Mediante Acta de coordinación N°053-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 15 de agosto de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular de la Reformulación del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 932 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 16 de agosto de 2022, se Notifica, al Sr. Daniel Mamani Jaramillo, que se realizara la inspección ocular en su concesión de productos forestales diferentes a la madera los días 17 y 18 de agosto del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Mediante carta N° 931-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 16 de agosto del 2022, se designa realizar la inspección ocular al Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, los días 17 y 18 de agosto del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06., cuyo titular es el Sr. Daniel Mamani Jaramillo.

Mediante **INFORME TECNICO N° 201-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP**, de fecha **31 de agosto del 2022**, con registro de Expediente N° **3420**, emitido por el Bach. Ing. **ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA**, se recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI para el periodo 2021-2023.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Sede Operativa N° 108-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 14 de julio del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI del Sr. **DANIEL MAMANI JARAMILLO**, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06.

Artículo 2°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 108-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 14 de julio del 2021, presentado por el Sr. **DANIEL MAMANI JARAMILLO**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06, ubicada en el Sector **MANURIFE**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, Región de Madre de Dios.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **841.05 ha**, ubicada en el Sector **MANURIFE**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, Región de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña), durante la zafra **2021-2022, 2022-2023**; Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	454551	8688061	14	455836	8693887
2	454551	8695288	15	456224	8693887
3	454779	8695288	16	456224	8692780
4	454779	8695942	17	455891	8692780
5	454962	8696113	18	455891	8693269
6	455356	8696007	19	455320	8693269



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

7	455848	8696160	20	455320	8692637
8	456167	8695682	21	455508	8692637
9	456167	8694964	22	455508	8689278
10	456003	8694964	23	455032	8689278
11	456003	8694567	24	455032	8688253
12	455703	8694567	25	454943	8688132
13	455703	8694122	Superficie: 841.05 ha		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	Juvenil	Unid. Medi	Cantidad
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa</i>	579	579	0	0	kg	23,520.00
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i>	579	579	0	0	kg	23,520.00

Artículo 4°. – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 282.08 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector **MANURIPE** Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, Region de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Mil noventa y cinco días calendarios (1095), tres años, periodo comprendido desde el 14 de julio del año 2021, al 14 de julio del año 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM) Parcela de Corta					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	454551	8695288	9	456003	8694964
2	454779	8695288	10	456003	8694567
3	454779	8695942	11	455703	8694567
4	454962	8696113	12	455703	8694122
5	455356	8696007	13	455786	8693975
6	455848	8696160	14	454551	8693975
7	456167	8695682	Superficie PC (ha):282.08		
8	456167	8694964			



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE REFORMULADO
EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la parcela de corta:			DMC	PMFI 2021-2024				
282.08 has.		TOTAL ARBOLES REFORMULADO			VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³			
N. común	N. científico	Sem		Aprov	Arb/Ha	Vol/Ha	Vol (m3)	
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aub.) D. Don	41	15	61	0.216	1.494	421.317
2	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme (Ruiz&Pav.ex G Don	41	4	13	0.046	0.664	187.256
3	Castaña	Trattinnickia peruviana Loes.	41	8	33	0.117	0.770	217.064
4	Cahuaba	Erisma uncinatum Warm	41	5	21	0.074	0.814	229.662
5	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	2	7	0.025	0.190	53.710
6	Palo baston	Crepidespermum goudotianum(Tul.) Triana & planch	41	4	14	0.050	0.373	105.171
7	Huimba	ceiba samauma(Mart.)K. Schun.	51	4	11	0.039	0.329	92.673
8	Inca paca	Tachigali vasquezii Pipoly.	41	13	43	0.152	0.836	235.732
9	Ishpingo	Amburana cearensis .(Allemao) A.C.Sm	56	2	5	0.018	0.105	29.676
10	Lupuna	Ceiba pentandra (L) Gaertn.	64	2	10	0.035	0.439	123.883
11	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	18	70	0.248	3.785	1067.610
12	Palta moena	Beilschmiedia costaricensis (Mez&pittier)C.K.Allen	41	3	10	0.035	0.169	47.786
13	Pashaco	Parquia multijuga Benth.	51	9	41	0.145	1.699	479.369
14	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	5	13	0.046	0.280	78.877
15	Renaco	Ficus pertusa L. f.	41	3	8	0.028	0.364	102.551
16	Requia	Guarea macrophylla Vahl.	46	4	15	0.053	0.349	98.528
17	Palo sangre	Brosimum rubescens Taub.	41	1	3	0.011	0.111	31.279
18	Sapote	Matisia cordata.Bonpl.	41	12	43	0.152	1.614	455.139
19	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	2	8	0.028	0.282	79.570
20	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.	61	8	26	0.092	0.826	233.040
21	Caimito	Pouteria caimito (Ruiz & pav) Radlk	41	2	8	0.028	0.094	26.395
22	Caucho	Hevea guianensis Aubl.	41	2	6	0.021	0.094	26.485
23	Estoraque	Myroxylon balsamum .(L.)Harms	41	1	2	0.007	0.026	7.351
24	Isigo	Tetragastris altissima (Aubl)Swart	41	3	9	0.032	0.108	30.421
25	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw	41	1	2	0.007	0.063	17.653
26	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz&Pav.	41	5	19	0.067	0.376	106.163
27	Quinilla	Manilkara bidentata (A DC)A. Chev.	51	5	18	0.064	0.426	120.243
28	Shimbillo	Inga pezizifera Bnth.	41	3	11	0.039	0.141	39.910
29	Ubos	Spondian mombin L.	41	1	2	0.007	0.031	8.806
30	Yacusapana	Terminalia amazonia (J. F.Gmel.)Exell	41	2	6	0.021	0.255	71.939
Total				149	538	1.91	17.106	4825.260

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **DANIEL MAMANI JARAMILLO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06, en concordancia con el artículo 2°, 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**ALERTA**" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre - Tahuamanu**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **DANIEL MAMANI JARAMILLO**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Rubricado conforme
David Nomani
David Nomani
D.N.E. 04810221
4.00 P.M.